

OFERTA MODULAR de FORMACIÓN PROFESIONAL

Curso 2025/2026

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para la **realización de módulos profesionales incluidos en títulos de Formación Profesional de Grados D y E en la modalidad de oferta modular en presencial, semipresencial y online, y en grado básico en modalidad dirigida a alumnado con necesidades educativas especiales**, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Ciclos Formativos de Grado D y E en **oferta modular para plazas vacantes que resulten del proceso general en modalidad presencial, semipresencial y on-line, así como regular la oferta modular específica** de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.

OFERTA MODULAR ORDINARIA

Oferta de módulos profesionales y/o ámbitos que integran los Grados D y E para los que, tras finalizar el proceso de admisión y matriculación en modalidad presencial completa, semipresencial u on-line haya plazas vacantes disponibles.

No formarán parte de esta oferta el módulo de Proyecto Intermodular para semipresencial ni on-line.

El número de **puestos escolares** viene determinado por el número de plazas que queden vacantes tras finalizar el proceso de admisión y matriculación regulados por la Orden de 9 de mayo de 2024 y convocado mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2025).
- Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2025), debido a que las plazas ofertadas no se hayan cubierto, a la convalidación de módulos profesionales, o porque el alumnado con derecho a permanencia no se matricule en alguno de estos.
- Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del

ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026 (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2025).

- Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 139, de 21 de julio de 2025).
- Resolución de 15 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad virtual, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 140, de 22 de julio de 2025).
- Resolución de 10 de junio de 2025, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico para personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 115, de 17 de junio de 2025).
- Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación en Ciclos Formativos de Grado Básico, en modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE núm. 140, de 22 de julio de 2025).

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa publicará, en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (<https://www.educarex.es/eda>), una estimación de las vacantes escolares resultantes tras finalizar el proceso de admisión y matriculación convocado por las resoluciones anteriores.

OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CICLOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR MODALIDAD PRESENCIAL

DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

- Podrán acceder a estas enseñanzas en modalidad de oferta modular las personas mayores de dieciocho años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Además, se considerarán destinatarios aquellos solicitantes que:
 - Hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
 - Tengan uno o varios módulos profesionales superados y necesiten cursar uno o varios para completar un Grado de Formación Profesional.
 - Tengan un Certificado Profesional o un título de Técnico o Técnico Superior que pueda ser complementado o especializado con esta oferta.
 - Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, las personas mayores de diecisésis años incorporada al mercado laboral y en activo, siempre que se considere que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.

- Asimismo, podrá acceder a estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años para las que concurra alguna circunstancia excepcional, debidamente acreditada, que impida asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incursos en causas o procesos judiciales o cualquier otra circunstancia que le impida asistir al mismo. Estas situaciones deben ser valoradas e informadas por la Inspección Provincial de Educación, con carácter general, previamente a la adjudicación.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de dieciséis años que deseen participar en el proceso de admisión de la oferta modular de un Ciclo Formativo de Grado Medio, siempre que hayan superado todos los ámbitos y módulos profesionales de un Ciclo Formativo de Grado Básico durante el curso 2024/2025, y únicamente les quede por superar la/s Unidad/es Formativa/s del módulo de FCT en periodo extraordinario durante el curso 2025/2026, debiendo titular durante el primer trimestre. El interesado deberá solicitar para ello la simultaneidad de enseñanzas.

Requisitos de edad:

- Tener, al menos, dieciocho años o cumplirlos en el año en el que comienza el curso escolar.
- Excepcionalmente, y sólo en caso de Ciclos Formativos de Grado Medio, ser mayor de dieciséis años y además incurrir en alguno de los siguientes supuestos:
 - Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
 - Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento.
 - Tener un título de Grado Básico o estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula.

Requisitos académicos:

Los interesados deberán cumplir los mismos requisitos de acceso que los establecidos para Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CRITERIOS DE ADMISIÓN

- En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad aquellas que cumplan con los requisitos de acceso.
- Si el número de vacantes es inferior al de solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de personas admitidas

y excluidas en función de los siguientes criterios:

- El **orden de preferencia** de cada grupo será:
 - Solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o tengan un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior.
 - Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales solicitados y los que ya tiene superados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de los mismos superados.
 - Solicitudes que permitan al alumnado completar uno de los cursos del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos solicitados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de módulos superados.
 - Solicitantes que tengan un título de Técnico o Técnico Superior que le permita complementar y/o ampliar su formación de esta oferta formativa de su familia profesional o afines.
 - Personas trabajadoras o desempleadas, que cuentan con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicitan admisión. vi. Resto de alumnado que cumpla con los requisitos de acceso académicos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
- Dentro de cada uno de los grupos mencionados en el apartado anterior:
 - Tendrán prioridad las personas que las personas que cumplen con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de empate, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media obtenida en la titulación o prueba de acceso a dicho ciclo formativo.
 - A continuación, las personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, ordenadas en función del número de estándares de competencia acreditados. En caso de empate tendrá preferencia el participante de mayor edad.
 - Por último, aquellas que no cumplen con los requisitos académicos pero que tengan experiencia laboral acreditable de al menos un año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo. Si existiera un empate entre ellas, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el mismo, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.

SOLICITUD Y MATRÍCULA

- Si persiste el de empate en los casos anteriores tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra “J”.

- Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular podrán presentar una única solicitud de admisión.
- Cuando en el centro educativo existan varios turnos para la misma enseñanza, podrán presentar una solicitud de admisión por cada turno.
- Las solicitudes se cumplimentarán conforme a los modelos del [ANEXO II](#) para Ciclos Formativos de **Grado Medio** o del [ANEXO III](#) para **Grado Superior**.
- Una vez cumplimentada la solicitud, se formalizará presentándola:
 - Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 78, de 27 de abril de 2021), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
 - Además de lo anterior, podrá presentarse por vía telemática a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la

DOCUMENTACIÓN

solicitud será necesario que los interesados dispongan de D.N.I. electrónico o certificado electrónico en vigor.

- Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
 - Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante.
 - El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados deberá presentar su **matrícula** según el modelo del [ANEXO VII](#) en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios o por cualquiera de los medios mencionados anteriormente.
-
- Acreditación del expediente académico. En caso de no estar disponible esta información en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela, deberá aportar:
 - Certificación académica completa o libro de calificaciones de los estudios realizados.
 - Certificado de superación de la prueba de acceso o curso de formación.
 - En caso de que la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior se haya realizado en otra Comunidad Autónoma, en el certificado debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la misma. Si ésta estuviera exenta, será necesario aportar copia de la documentación que acredite el título de Técnico, el certificado profesional o la experiencia laboral sobre la que se justificó tal exención.
 - Acreditación de poseer un título de Grado Básico o expediente académico que acredite estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula.
 - Acreditación de homologación de estudios extranjeros.
 - Acreditación de la experiencia laboral.
 - Acreditación de las unidades o estándares de competencias profesionales superados mediante un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o de la superación de un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita. Se realizará aportando el documento de acreditación o certificación, conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
 - Acreditación de circunstancias excepcionales a las que se refiere el resuelvo undécimo de la Resolución de 22 de julio de 2025. Deberá aportar la documentación justificativa necesaria.